

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, en el Estado de Veracruz**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-1-07HXA-22-0154-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 154

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universe Seleccionado	173,068.4
Muestra Auditada	139,618.4
Representatividad de la Muestra	80.7%

De los 173,068.4 miles de pesos que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas reportó como pagados en la Cuenta Pública 2024 en el programa denominado "Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver.", se revisó un monto de 139,618.4 miles de pesos que representó el 80.7% del monto erogado en el año de revisión, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATO REVISADO				
(Miles de pesos y porcentajes)				
Consecutivo	Número de contrato	(Importe con IVA)		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Revisado	
1	LO/2024-01	139,618.4	139,618.4	100.0
	Diferencia por aclarar	*33,450.0	0.00	0.0
	Totales	173,068.4	139,618.4	80.7

FUENTE: Elaborado con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Monto observado en el resultado número 4.

Para efectos de la fiscalización superior de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2024 en el programa de inversión se revisó un contrato de obra pública a precios unitarios, el cual se describe a continuación:

CONTRATO REVISADO					
(Miles de pesos)					
Consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
1	LO/2024-01, de obra pública a precios unitarios/LPN. "Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver."	25/04/24	CONINGAR Construcciones, S.A. de C.V.	161,064.1	03/05/24-31/12/24
	LO/2024-01-01, Convenio modificadorio al monto del contrato de obra pública número LO/2024-01, que consiste en la cancelación de conceptos y cantidades de trabajo por 74,424.9 miles de pesos e incrementa conceptos y cantidades adicionales por 82,424.9 miles de pesos.	28/10/24		8,000.0	
	LO/2024-01-02, Convenio modificadorio al monto del contrato de obra pública número LO/2024-01, que consiste en la cancelación de conceptos y cantidades de trabajo por 6,495.0 miles de pesos e incrementa conceptos y cantidades adicionales por 10,453.2 miles de pesos.	30/12/24		3,958.2	
	A la fecha de la revisión (agosto de 2025) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban terminados.				
Monto modificado				173,022.3	
Monto con cargo a recursos de 2024				139,618.4	
Monto pendiente por ejercer				33,403.9	

FUENTE: Elaborado con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

LPN. Licitación Pública Nacional.

El programa contó con suficiencia presupuestal por un monto de 173,068.4 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública 2024, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 07, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-027 Mantenimiento de infraestructura, con la clave de cartera número 2207HXA0010 y clave presupuestaria número 07 HXA 2 6 09 008 K027 6000 2 1 09 2207HXA0010.

Antecedentes

El programa denominado “Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver.” consistió en la realización de trabajos de mantenimiento para la Unidad Habitacional Naval (UHN) de Rancho Alegre, la cual consta de 1 caseta de control, 1 alojamiento naval y 200 departamentos de 117 m² distribuidos en 10 edificios de 5 niveles cada uno. El programa contempla trabajos de demoliciones, desmontajes, albañilería, aplanados interiores y exteriores, recubrimientos cerámicos, carpintería, cancelería de aluminio, muebles de baño, de cocina, sustitución de instalaciones hidráulicas, de gas y eléctricas, pintura, herrería, sustitución y reparación de andadores, banquetas, pintura en vialidades y estacionamiento, entre otros. Los trabajos de mantenimiento se iniciaron en mayo de 2024 y se programó su conclusión para el mes de diciembre de 2024. En la Cuenta Pública 2024 se reportó un monto total de la inversión para el programa referido de 178,567.7 miles de pesos.

La Unidad Habitacional Naval, objeto del programa de inversión, se ubica en calle Jacarandas y Buganvilias s/n, colonia Rancho Alegre, Coatzacoalcos, Veracruz. Las coordenadas geográficas son: Latitud: 18.135867, Longitud: -94.466263.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública número LO/2024-01 para el “Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver.”, se observaron pagos en exceso por 9,355.8 miles de pesos desglosados de la siguiente manera: 7,122.3 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2024 y 2,233.5 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2025, en los precios unitarios de 10 conceptos no previstos en el catálogo original (extraordinarios) pagados en las estimaciones números 1, 2, 3 y 4 de conceptos de trabajo adicionales, el 14 de noviembre, 13 y 19 de diciembre de 2024 y el 18 de febrero de 2025, respectivamente, con periodos de ejecución del 28 de octubre al 15 de diciembre de 2024, lo anterior debido a que se encontraron diversas irregularidades en el cálculo de éstos, ya que se consideraron materiales, consumos y rendimientos diferentes a los establecidos en los precios unitarios de concurso del contrato para trabajos similares, como se detalla en la siguiente tabla:

CÁLCULO DE LOS PAGOS EN EXCESO CON LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS AJUSTADOS
(Pesos y miles de pesos)

Concepto	Descripción	Unidad	Cantidades		Precio unitario autorizado al contratista [Pesos]	Precio unitario recalculado por la ASF [Pesos]	Diferencias de los precios unitarios [Pesos]	Importes	
			Pagado en 2024	Pagado en 2025				Diferencia del 2024	Diferencia del 2025
			(A)	(B)				(D = A x C) [Miles de pesos]	(E = B x C) [Miles de pesos]
EXT-42	"Cancelería a base de perfil de aluminio blanco serie corrediza e 70 mca..."	m²	1,585.14	1,139.90	4,832.52	3,319.42	1,513.10	2,398.5	1,724.8
EXT-121	"Piso de loseta cerámica marca lamosa, modelo marfil, color crema de 60x..."	m²	16,108.00	0.00	751.69	569.45	182.24	2,935.5	0.0
EXT-104	"Puerta bandera de 0.85 hasta 0.90 m. de ancho x 2.28 m., y ventana de 1..."	Pieza	80.00	40.00	12,735.91	7,750.22	4,985.69	398.8	199.4
EXT-114	"Puerta p-14 de 0.67 a 0.70 mt x 2.2 hasta 2.30 mts (baño) a base de ba..."	Pieza	200.00	40.00	9,431.53	7,626.59	1,804.94	361.0	72.2
EXT-113	"Puerta p-12 de 0.86 hasta 0.97 de ancho y 2.28 a 2.30 m. de altura (rec..."	Pieza	200.00	50.00	10,050.40	8,446.39	1,604.01	320.8	80.2
EXT-112	"Puerta de 0.86 hasta 0.88 de ancho y 2.24 a 2.30 m. de altura a base de..."	Pieza	0.00	50.00	9,641.16	8,640.18	1,000.98	0.0	50.1
EXT-127	"Alacena de 100 cm de largo, 48 cm de alto y 30 cm. de fondo, fabricado ..."	Pieza	140.00	20.00	5,715.03	5,043.77	671.26	94.0	13.4
EXT-129	"Alacena de 74 cm de largo, 48 cm de alto y 30 cm. de fondo, fabricado c..."	Pieza	140.00	20.00	4,604.64	3,952.90	651.74	91.2	13.0
EXT-125	"Closet de 1.70 x 2.40 m con maletero de 1.65 x 0.40 m. división vertical..."	Pieza	140.00	20.00	24,047.24	22,037.60	2,009.64	281.3	40.2
EXT-126	"Closet de 1.50 x 2.40 m con maletero de 1.50 x 0.40 m, división vertical..."	Pieza	120.00	20.00	21,647.47	19,637.85	2,009.62	241.2	40.2
Subtotales								7,122.3	2,233.5
Total									9,355.8

FUENTE: Elaborado con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, párrafo segundo, fracción II, incisos a) y c), y 113, fracciones II, VI y VIII, y del contrato de obra pública número LO/2024-01, cláusula cuarta “Forma y lugar de pago”, párrafo décimo segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante oficio del 25 de septiembre de 2025, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas

Mexicanas (ISSFAM), proporcionó diversa información y documentación consistente en: el “Plan Municipal de Desarrollo con Perspectiva Metropolitana 2022-2025, Coatzacoalcos, Ver.”, “Extracto del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coatzacoalcos, Ver.”, los planos con claves MM D-28, “Perfiles de cancelería corrediza serie 50”, y T CFE-20, “Cancelería y carpintería”, los manuales EUROVENT Cuprum series 50 y 70, ficha técnica del cemento CREST blanco, el acta de finiquito del contrato de obra pública número LO/2024-01 y las matrices de precios unitarios de los conceptos con claves EXT-104, MCAN0203, MCAR0186, EXT-114, MCAR0187, EXT-113, MCAR0401, EXT-112, MMBC0326, EXT-127, MRANCHOA0040, EXT-129, MCAR0097, EXT-125, MCAR0222 y EXT-126 y argumentó lo siguiente: con respecto al concepto con clave EXT-42, éste se originó principalmente por la seguridad de los usuarios debido a los fenómenos de origen hidrometeorológico por ser zona costera, además de que no fue factible la utilización de la serie 50 de la marca CUPRUM y en su lugar se utilizó serie 70 ya que cumple y se encuentra dentro del rango permisible de deflexión para zonas costeras; asimismo, señaló que, al revisar la matriz de precio unitario del concepto con clave MRANCHOA0036, se identificó que no se encuentra debidamente integrada ya que carece de los materiales necesarios para su correcta integración, por lo que se revisó y analizó la matriz del precio unitario del concepto extraordinario con clave EXT-42, desglosando los materiales conforme a la ficha técnica y las especificaciones del fabricante, por lo anterior, se aclara que el incremento fue por los materiales adicionados y el aumento en la mano de obra.

Asimismo, indicó que respecto al concepto con clave EXT-121, se obtuvo el espesor promedio de 3.50 cm (350 mm), que se consideró el rendimiento para un espesor máximo de 18 mm especificado en la ficha técnica del fabricante del pegamento cerámico, más un desperdicio del 10.0%, por lo anterior, en el análisis de dicho precio unitario, se utilizó un rendimiento correcto conforme a la ficha técnica del producto.

Por otro lado, manifestó que respecto al concepto con clave EXT-104, el aumento de su precio unitario se debió al desglose de materiales conforme a la ficha técnica del fabricante del aluminio serie 50, por lo que el ISSFAM realizó un nuevo análisis del concepto referido con el cual detectó diferencias a favor de la entidad fiscalizada que se hará efectiva como crédito a favor del mismo en el finiquito del contrato número LO/2024-01 pasando del precio unitario de 12,735.91 pesos al precio unitario conciliado en el finiquito por 11,872.08 pesos.

De igual manera, aclaró que respecto a los conceptos extraordinarios con claves EXT-112, EXT-113, EXT-114, EXT-127 y EXT-129, las matrices de los precios unitarios de los conceptos del contrato de trabajos similares números MCAR0401, MCAR0187, MCAR0186, MMBC0326 y MRANCHOA0040 se encontraban mal integrados, en razón de que se consideraron piezas prefabricadas y, que al no adaptarse a los requerimientos de las viviendas, se sustituyeron por puertas y alacenas fabricadas en obra, por lo tanto, el rendimiento de la mano de obra aumentó debido a que, inicialmente, se había considerado la mano de obra solo para la colocación de las piezas prefabricadas y, en los conceptos extraordinarios que sustituyeron a los originalmente contratados se consideró un rendimiento para la fabricación y colocación de dichas piezas fabricadas en obra.

Por último, manifestó que respecto a los conceptos extraordinarios con claves EXT-125 y EXT-126, las matrices de precios unitarios de los conceptos con claves MCAR0097 y MCAR0222 se encontraban mal integradas, ya que en el mercado no existen closets con las dimensiones y características especificadas, por lo que fueron sustituidos por closets fabricados en obra, además, al llevar a cabo nuevamente el análisis de los precios unitarios de los conceptos extraordinarios referidos se ajustó el rendimiento de la mano de obra conforme a los conceptos del contrato con claves MCAR0097 y MCAR0222, por lo que se obtuvo una diferencia a favor del ISSFAM que se hizo constar en el acta del finiquito del contrato número LO/2024-01.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2025, el ISSFAM proporcionó facturas, impresiones de las verificaciones de dichas facturas por internet, estados contables, resúmenes, cuerpos de las estimaciones, números generadores y croquis de las estimaciones “Conceptos adicionales finiquito” y “Cantidades de trabajos adicionales (finiquito)”.

Finalmente, mediante oficio de fecha 2 de octubre de 2025, el ISSFAM proporcionó el comprobante del depósito en cuenta de cheques del 1 de octubre de 2025 por 3,411.6 miles de pesos correspondiente al pago de la estimación “Cantidades de trabajo adicionales (finiquito)”.

Con la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se atendió parcialmente la observación, toda vez que, debido a la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, aplicó las deductivas de 602.9 miles de pesos en la estimación “Cantidades de trabajo adicionales (finiquito)” integrados de la siguiente manera: 321.5 miles de pesos del concepto con clave EXT-125 y 281.4 miles de pesos del concepto con clave EXT-126; además, se aclaró y justificó un monto de 2,935.5 miles de pesos del concepto con clave EXT-121, con la información entregada; sin embargo, persiste un monto de 5,817.4 miles de pesos respecto a los conceptos no previstos en el catálogo original con claves EXT-42, EXT-104, EXT-114, EXT-113, EXT-112- EXT-127, EXT-129, EXT-125 y EXT-126, ya que aun cuando se manifestó que en las matrices de precios unitarios de los conceptos de contrato de trabajos similares estuvieron mal integradas, que se consideraron piezas prefabricadas y no las elaboradas en el sitio de los trabajos, dicha argumentación no se acreditó con la documentación de soporte respectiva; además, respecto al concepto no previsto en el catálogo original con clave EXT-42 se debió considerar los mismos insumos y cantidades que contiene el precio unitario del concepto con clave MRANCHOA0036 por tratarse de trabajos similares, ya que el cambio solo obedece al material de aluminio serie 50 por el serie 70 y, para el concepto no previsto en el catálogo original con clave EXT-104, se debió considerar los mismos insumos y cantidades que contiene el precio unitario del concepto con clave MCAN0203 ya que no se realizaron modificaciones a los trabajos ejecutados de acuerdo a los planos autorizados con claves MM D-28, “Perfiles de cancelería corrediza serie 50”, y MM D-28a, “Perfiles de cancelería puertas batientes serie 50”. Cabe señalar que, debido a que la entidad fiscalizada ajustó el precio unitario del concepto con clave EXT-104, el monto observado para dicho concepto disminuyó de 398.8 miles de pesos a 329.7 miles de pesos para 2024, y de 199.4 miles de pesos a 164.9 miles de pesos para 2025; por lo que, con las justificaciones y deductivas antes señaladas, se recalculó

el monto inicialmente observado de 9,355.8 miles de pesos a 5,713.7 miles de pesos, de los cuales 3,595.2 miles de pesos corresponden al ejercicio fiscal 2024 y 2,118.5 miles de pesos corresponde al ejercicio 2025.

En virtud de que el monto calculado de 2,118.5 miles de pesos en el contrato de obra pública número LO/2024-01 corresponde al ejercicio 2025, distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio número DGAIFF/IOIC/24/0011/2025 del 13 de octubre de 2025, para su actuación en el ámbito de su competencia.

2024-1-07HXA-22-0154-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas por un monto de 3,595,234.13 pesos (tres millones quinientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 13/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los precios unitarios de 8 conceptos no previstos en el catálogo original (extraordinarios) del contrato de obra pública número LO/2024-01 para el "Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver.", pagados en las estimaciones números 1, 2 y 3 de conceptos de trabajo adicionales, el 14 de noviembre, 13 y 19 de diciembre de 2024, respectivamente, con periodos de ejecución del 28 de octubre al 30 de noviembre de 2024, autorizadas por la residencia de obra, debido a que se identificaron diversas irregularidades en el cálculo de éstos, ya que se consideraron materiales, consumos y rendimientos diferentes a los establecidos en los precios unitarios de concurso del contrato para trabajos similares desglosados de la siguiente manera: 2,398,475.33 pesos en el concepto EXT-42, "Cancelería a base de perfil de aluminio blanco serie corrediza e 70 ..."; 329,748.80 pesos en el concepto EXT-104, "Puerta bandera de 0.85 hasta 0.90 m de ancho x 2.28 m, y ventana de 1.07 x 1.09 m, promedio ..."; 360,988.00 pesos en el concepto EXT-114, "Puerta p-14 de 0.67 a 0.70 m ..."; 320,802.00 pesos en el concepto EXT-113, "Puerta p-12 de 0.86 hasta 0.97 m de ancho ..."; 93,976.40 pesos en el concepto EXT-127, "Alacena de 100 cm de largo, 48 cm de alto y 30 cm de fondo..."; y 91,243.60 pesos en el concepto EXT-129, "Alacena de 74 cm de largo, 48 cm de alto y 30 cm de fondo ...", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, párrafo segundo, fracción II, incisos a) y c), y 113, fracciones II, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra pública número LO/2024-01, cláusula cuarta "Forma y lugar de pago", párrafo décimo segundo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control en la ejecución de los trabajos.

2. En la revisión del contrato de obra pública número LO/2024-01 para el "Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver.", se observaron pagos en exceso por 1,833.7 miles de pesos, por diferencias detectadas entre las cantidades estimadas y pagadas contra

las realmente ejecutadas en el concepto con clave EXT-27, "Ranurado y resano con mortero proporción 1:3, en pisos de concreto para alojamiento de tubería de instalaciones eléctricas...", con un precio unitario de 392.41 pesos por metro, ya que no se acreditó la ejecución de 4,673.00 m de ranura que resulta de la diferencia entre la cantidad estimada de 6,174.00 m y la cantidad determinada de un total de 1,501.00 m identificados en los planos con claves T CFE-60, "Planta baja, instalación eléctrica" y T CFE-62, "Planta de azotea, instalación eléctrica", cuya longitud de las canalizaciones para las instalaciones en piso es de 150.10 m por edificio (134.50 m en planta baja y 15.60 m en azotea), que multiplicado por los 10 edificios de la unidad habitacional naval resulta el volumen real determinado, por lo que, al multiplicar dicho volumen por el precio unitario de 392.41 pesos por metro da el monto observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante el oficio del 25 de septiembre de 2025, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, proporcionó diversa información y documentación consistente en: planos con claves T CFE-60, "Planta baja, instalación eléctrica" As-Built, T CFE-62, "Planta de azotea, instalación eléctrica" As-Built, T CFE-63, "Planta de azotea. Instalación salidas de T.v. y Telefonía" (As-Built con error), T CFE-64, "Planta tipo alimentación eléctrica a unidades condensadoras" (As-Built con error), T CFE-64 As-Built, y planos con claves T CFE-63 As-Built y T CFE-64 As-Built corregidos, todos debidamente firmados; dos oficios de fechas 10 de junio de 2024 y 26 de agosto de 2025; estimación número 1 de cantidades de trabajo adicionales del convenio número LO/2024-01-01; informe fotográfico; generador del ranurado y resano (concepto EXT-27); y comparativa del generador contra los planos As-Built corregidos, así como las aclaraciones y justificaciones al presente resultado en las que manifestó lo siguiente: que el plano con clave T CFE-64, "Planta Tipo Alimentación Eléctrica a Unidades Condensadoras", indica que la línea de alimentación eléctrica para el aire acondicionado es por losa existente y por líneas nuevas a través de muros; sin embargo, indicó que no fue posible introducir el cableado eléctrico para el aire acondicionado en los ductos existentes en losa por falta de área en sus interiores, ya que dicha línea aloja la instalación eléctrica de luminarias, contactos y apagadores; además, señaló que la cantidad de los 6,174.00 m ejecutados del concepto con clave EXT-27, corresponden a los 200 departamentos de los 10 edificios y que los planos As-Built con claves T CFE-63 y T CFE-64 contenían errores en su título, simbología y en la especificación, ya que no indicaban la tubería ahogada en pisos, por lo tanto, los planos referidos fueron corregidos por la contratista, por tal motivo los planos T CFE-60, "Planta baja, instalación eléctrica", y T CFE-62, "Planta de azotea, instalación eléctrica", manifestó que estos no sirven de referencia para el concepto con clave EXT-27, toda vez que el concepto fue utilizado para la alimentación eléctrica de los aires acondicionados y no para la instalación eléctrica de luminarias, apagadores y zumbadores; que la contratista remitió los planos As-Built con claves T CFE-63 y T CFE-64 corregidos; ya que el volumen observado de 6,174.00 m fue por las ranuras que se llevaron a cabo para alojar la tubería para la instalación eléctrica de los aires acondicionados, de televisión y de telefonía, como se observa en los planos referidos.

Con la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se atendió la observación, toda vez que, se acreditaron los planos As-Built corregidos debidamente firmados con claves T CFE-63, “Planta de azotea. Instalación salidas de T.v. y Telefonía”, y T CFE-64, “Planta tipo: Alimentación eléctrica a Unidades Condensadoras”, en los cuales se observa el alojamiento por piso de las tuberías para la alimentación eléctrica de aires acondicionados, de televisión y de telefonía, los cuales coinciden con los croquis y generadores de la estimación número 1 de cantidades adicionales, por lo que se justificó y aclaró el monto observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública número LO/2024-01 para el “Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver.”, se determinaron pagos en exceso por 1,452.3 miles de pesos desglosados de la siguiente manera: 1,236.1 miles de pesos correspondiente al ejercicio 2024 y 216.2 miles de pesos correspondiente a la parte del ejercicio 2025, lo anterior debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas en las estimaciones ordinarias números 12 y 14, el 19 y 26 de diciembre de 2024, y en las estimaciones adicionales números 1, 2, 3 y 4, el 14 de noviembre y el 13 y 19 de diciembre de 2024 y el 18 de febrero de 2025, respectivamente, con periodos de ejecución del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2024, contra las realmente ejecutadas determinadas en los edificios “A” e “I” durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en julio de 2025 y asentado en el Acta Circunstanciada de Auditoría correspondiente, como se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS DETERMINADAS DURANTE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA										
Concepto	Descripción	Unidad	Precio unitario	Cantidades estimadas y pagadas	Cantidades verificadas físicamente y determinadas en gabinete	Diferencia de cantidades	Diferencia de 2024		Diferencia de 2025	
			(A)				(E)	Importe (F = A x E) [Miles de pesos]	(G)	Importe (H = A x G) [Miles de pesos]
			[Pesos]							
MPLA0013	"Falso plafón a base de bastidor de aluminio blanco y acrílico de opalino de 3 mm..."	m ²	2,407.87	818.10	816.00	2.10	2.10	5.0	0.00	0.0
MPIN0076	"Pintura de esmalte en muros y plafones interiores, incl. dos manos de pintura..."	m ²	146.54	4,622.06	1,461.07	3,160.99	3,160.99	463.2	0.00	0.0
MIGA0704	"Medidor de gas, marca kumho, mod. gi rango 0-1.4 m3/h, pres. máx. 50 kpa..."	Pieza	2,428.37	200.00	0.00	200.00	200.00	485.7	0.00	0.0
EXT-42	"Cancelería a base de perfil de aluminio blanco serie corrediza e 70 mca cuprum con cristal tintex..."	m ²	4,832.52	2,786.64	2,725.04	61.60	30.07	145.3	31.53	152.4
EXT-43	"Barandal-pásmanos a base de tubo mecánico de acero negro de 2" de diámetro ..."	m	1,502.20	134.60	128.55	6.05	0.00	0.0	6.05	9.1
EXT-106	"Puerta doble de 2.50 x 2.98 m para acceso principal de edificio CFE, formada por 2 hojas abatibles..."	Pieza	27,371.54	7.00	0.00	7.00	5.00	136.9	2.00	54.7
								1,236.1		216.2
Subtotales										
Total										1,452.3

FUENTE: Elaborado con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente y mediante oficio del 25 de septiembre de 2025, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, proporcionó diversa información y documentación consistente en: el contrato de obra pública número LO/2024-01, el oficio de fecha 23 de julio de 2025 girado por el residente de obra a la directora de obras con el que informó se aplicaron las deductivas en la estimación de cantidades de trabajos adicionales (finiquito) y el acta finiquito del contrato número LO/2024-01, así como las aclaraciones y justificaciones al presente resultado en las que manifestó que durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), en julio 2025, se determinaron diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en seis conceptos del

catálogo de conceptos y con base en lo anterior indicó que el Residente de Obra hizo del conocimiento a la Dirección de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que se realizó una revisión general de los conceptos y cantidades pagados, detectándose volúmenes que se pagaron en demasía por un monto de 2,347.9 miles de pesos, de los cuales 1,452.3 miles de pesos corresponden al monto observado; que el 23 de septiembre de 2025 se llevó a cabo el finiquito del contrato de obra pública número LO/2024-01, mediante el cual se hizo constar los créditos a favor y en contra que resultaron para el ISSFAM y para la contratista y que incluye una “Tabla de deductivas por pagos en demasía” con los 1,452.3 miles de pesos observados como parte de los créditos a favor del ISSFAM; que el importe pagado en demasía será reducido de las estimaciones pendientes por pagarse a la contratista conforme lo especificado en el finiquito; y que el ISSFAM cuenta con la evidencia justificativa y comprobatoria que permite tener los elementos necesarios que brindan seguridad para solventar la observación.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2025, el ISSFAM proporcionó facturas, impresiones de las verificaciones de dichas facturas por internet, estados contables, resúmenes, cuerpos de las estimaciones, números generadores y croquis de las estimaciones “Conceptos adicionales finiquito” y “Cantidades de trabajos adicionales (finiquito)”.

Finalmente, mediante oficio de fecha 2 de octubre de 2025, el ISSFAM proporcionó el comprobante de depósito en cuenta de cheques por 3,411.6 miles de pesos correspondiente al pago de la estimación “Cantidades de trabajo adicionales (finiquito)”.

Con la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se atendió la observación, toda vez que, debido a la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, aplicó las deductivas observadas por 1,452.3 miles de pesos en la estimación de cantidades de trabajos adicionales (finiquito) y entregó el acta finiquito del contrato número LO/2024-01, por lo que se solventa el monto observado.

4. Con la revisión del programa denominado “Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver” se determinaron diferencias presupuestales por 5,499.3 miles de pesos entre el monto reportado como inversión modificada por 178,567.7 miles de pesos contra el monto de la inversión pagada por 173,068.4 miles de pesos en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2024; y de 33,450.0 miles de pesos entre el monto reportado como inversión pagada contra el monto acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada como pagado por 139,618.4 miles de pesos, lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de septiembre de 2025, formalizada con el acta correspondiente, mediante oficio del 25 de septiembre de 2025, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, proporcionó diversa información y documentación relativa a comprobantes de

pago de 30 estimaciones correspondiente a 167,016.7 miles de pesos, además, argumentó, que la diferencia de 5,499.3 miles de pesos entre el monto reportado como inversión modificada contra el monto de la inversión pagada en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2024 se debe a los ajustes realizados durante la ejecución del proyecto, mismos que, permitieron optimizar los recursos como un ahorro y que pasó a disponibilidad financiera en el fondo ISSFAM; que, respecto de la diferencia de 33,450.0 miles de pesos entre el monto reportado como inversión pagada contra el monto acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada como pagado, señaló que en la fecha de requerimiento de la información por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) faltaba el soporte de comprobación por la diferencia referida; y que, una vez regularizada la documentación contable, se tiene por comprobado la cantidad de 173,068.4 miles de pesos, el cual corresponde con el monto reportado como inversión pagada en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2024.

Posteriormente, mediante oficios de fechas 29 de septiembre y 1 de octubre de 2025, el ISSFAM proporcionó un oficio del 26 de agosto de 2025 emitido por el Director de Finanzas al Director de Obras del ISSFAM donde informa de los ahorros por 5,449.3 miles de pesos en el proyecto, facturas, impresiones de las verificaciones de dichas facturas por internet, estados contables, resúmenes, cuerpos de las estimaciones números 16 ordinaria, 1 de cantidades adicionales, 1 de cantidades adicionales presupuesto, 1 de cantidades adicionales, 3 de cantidades adicionales y 5 de conceptos adicionales, números generadores y croquis de las estimaciones “Conceptos adicionales finiquito” y “Cantidades de trabajos adicionales (finiquito)”, y dos manifiestos del 30 de septiembre de 2025 relacionados con el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales del cinco al millar y de la diferencia de los 5,161.5 miles de pesos.

Finalmente, mediante oficio de fecha 2 de octubre de 2025, el ISSFAM proporcionó comprobantes de depósitos en cuenta de cheques por 8,027.0 miles de pesos y 3,411.6 miles de pesos correspondiente al pago de las estimaciones “Conceptos adicionales finiquito” y “Cantidades de trabajo adicionales (finiquito)”, respectivamente; y pólizas de egresos del 29 de septiembre de 2025 y recibos del pago de contribuciones, productos y aprovechamientos por un total de 863.1 miles de pesos.

Con la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se atendió parcialmente la observación, toda vez que, se acreditó con la documentación de soporte un monto de 28,050.4 miles de pesos respecto de la diferencia de 33,450.0 miles de pesos; sin embargo, persiste un monto de 5,399.6 miles de pesos, desglosados de la siguiente manera: 238.1 miles de pesos por falta de acreditación de los comprobantes de pagos de las contribuciones, productos y aprovechamientos federales del cinco al millar, toda vez que, de los recibos proporcionados por 863.1 miles de pesos, solo 652.1 miles de pesos corresponden al contrato de obra pública número LO/2024-01; y de 5,161.5 miles de pesos reportados como pagados sin soporte documental; y respecto de la diferencia de 5,499.3 miles de pesos entre el monto reportado como inversión modificada contra el monto de la inversión pagada en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2024, no se

acreditó la documentación de soporte que acredite los ajustes realizados al monto de inversión modificada como ahorros.

2024-9-07HXA-22-0154-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron acreditar las adecuaciones presupuestarias en el programa denominado "Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver." entre el monto reportado como inversión modificada contra el monto reportado como inversión pagada en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2024 y el monto reportado como inversión pagada contra el monto acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada como pagado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

5. Con la revisión del contrato de obra pública número LO/2024-01 para el "Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver.", se verificó que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), en el ejercicio fiscal de 2024, llevó a cabo la contratación de los trabajos, en cumplimiento y de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se verificó, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de la empresa contratada.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 5,650,437.65 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,055,203.52 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 3,595,234.13 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa “Mantenimiento de la UHN Rancho Alegre, Ver.”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Pagos en exceso por 3,595.2 miles de pesos en los precios unitarios de 8 conceptos no previstos en el catálogo original (extraordinarios) del contrato de obra pública número LO/2024-01, debido a que se encontraron diversas irregularidades en el cálculo de éstos, ya que se consideraron materiales, consumos y rendimientos diferentes a los establecidos en los precios unitarios de concurso del contrato para trabajos similares.

- Diferencias presupuestales entre el monto reportado como inversión modificada contra el monto de la inversión pagada en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2024; y diferencias entre el monto reportado como inversión pagada contra el monto acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada como pagado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Mario Trejo Torres

Ing. Erik López Avelar

Subdirector de Auditoría "D3.3"

Director General

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D3", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, por ser el servidor público más antiguo en el cargo de jerarquía inmediata inferior al Director de Área

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obras y de Finanzas del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 107, párrafo segundo, fracción II, incisos a) y c), y 113, fracciones II, VI y VIII.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra pública número LO/2024-01, cláusula cuarta "Forma y lugar de pago", párrafo décimo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.